

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2015 Y SU ACUMULADA 116/2015	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/marzo/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 75/2016	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	26/marzo/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2018	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	28/marzo/2019 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA	28/marzo/2019 Visto el estado procesal del expediente, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los actos que haya emitido en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto y envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	28/marzo/2019 Visto el estado procesal del expediente, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los actos que haya emitido en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto y envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Visto el estado procesal de los autos, se advierte que mediante sentencia dictada el 26 de septiembre de 2018, por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere, bajo apercibimiento a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

11	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 132/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
12	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 142/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ	26/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Sindico del Municipio de Nachital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, mediante los cuales se le tiene designando delegados, así como señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, e informando sobre el incumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto en que ha incurrido el Poder Ejecutivo estatal y solicita que se le requiera al mismo para que dé cumplimiento al fallo de 5 de septiembre de 2018; al efecto, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en el proveído de 19 de marzo del año en curso, en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que se le requirió a la autoridad demandada para que de manera inmediata informe a este Alto Tribunal sobre el acatamiento del fallo en cuestión.
13	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 142/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ	28/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de Nachital, de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados.
14	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 143/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ZONGOLICA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la delegada de la Secretaría de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual manifiesta, en esencia, que ha realizado diversas transferencias bancarias al municipio actor, y con eso, dar cumplimiento a la sentencia dictada en este medio de control constitucional. Con copia simple del oficio SG-DGJ-1629/03/2019 y anexos, requiérase al Municipio actor, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
15	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 147/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONAMEL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene remitiendo los escritos y anexos presentados por quien se ostenta como

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Síndica Única del Municipio de Chiconamel, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Síndica Única del Municipio de Chiconamel, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención a su contenido, se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizados para tales efectos; y desahogando la vista otorgada mediante proveído de 3 de enero de 2019, al manifestar que con el depósito realizado por el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz a las cuentas bancarias del Municipio actor, da por cumplida la resolución dictada en el presente asunto. Se concluye que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el presente asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dado que en autos no obra constancia de que la sentencia se haya publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, es imposible ordenar su archivo, por lo que se proveerá lo conducente una vez que haya sido publicada.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">29/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual revoca las anteriores designaciones de delegados y nombra a diverso con tal carácter, asimismo, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Vista la certificación de 18 de octubre de 2018, que obra en autos, de la que se advierte que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia dictada en este asunto, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave diera cumplimiento a la misma,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			sin que obre constancia de que éste se hubiere producido; y, en atención a la solicitud de la promovente, se requiere, bajo apercibimiento a la autoridad estatal, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo remitir copia certificada de las constancias correspondientes; para ello, hágase de su conocimiento, mediante copia simple, la “tabla de cálculo aritmético” que acompaña la promovente, sin que esto implique calificación alguna por parte de este Alto Tribunal sobre tal documental.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CERRO AZUL, VERACRUZ	25/marzo/2019 Visto el estado procesal de los autos, se advierte que mediante sentencia dictada el 5 de septiembre de 2018, por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dado que, a la fecha, ha transcurrido el plazo de 90 días, fijado en la sentencia, a efecto de que la autoridad estatal diera cumplimiento, sin que obre constancia de que éste se hubiere producido, se requiere, bajo apercibimiento a la obligada, por conducto de su representante legal, para que, de inmediato, informe sobre el acatamiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual desahoga la vista otorgada mediante proveído de 22 de noviembre de 2018, al manifestar que con la cantidad que recibió por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, se tiene por cumplida la resolución dictada en el presente asunto. Sin embargo, previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, es dable

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>destacar que la promovente se ostenta como Síndica del Municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en principio puede asumir la representación jurídica del Municipio actor; no obstante lo anterior, no acompañó a su escrito los documentos a efecto de acreditar la personalidad con la que comparece.</p> <p>Atento a lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe los documentos con los que acredite su carácter como Síndica del Municipio actor, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Se requiere nuevamente al Municipio actor, para que dentro del plazo mencionado aclare el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o, en su caso, designe uno nuevo, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2016	ACTOR: MUNICIPIO SOLEDAD DE DOBLADO, VERACRUZ	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz ; mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados, e informa que el 20 de febrero de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó tres transferencias bancarias a favor del Municipio de Soledad de Doblado, Veracruz, por las cantidades precisadas en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el 29 de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>agosto de 2018, con copia simple del oficio dese vista al Municipio de Soledad de Doblado, Veracruz, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
20	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE NAOLINCO, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz; mediante el cual, señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca y designa nuevos delegados, e informa que el 14 de marzo de 2019 el Poder Ejecutivo del Estado realizó una transferencia bancaria a favor del Municipio de Naolinco, Veracruz, por las cantidades precisadas en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer respecto a tener por cumplida la sentencia dictada en el 19 de septiembre de 2018, con copia simple del oficio dese vista al Municipio de Naolinco, Veracruz, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			relación con lo informado por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
23	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, los oficios y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por las autoridades oficiantes, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
31	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
32	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MECATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">28/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Mecatlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Llave, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, reitera y designa como delegados a las personas que indica.
33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	26/marzo/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
34	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
35	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
37	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
38	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
39	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
40	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
41	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
42	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
43	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
44	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
45	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
46	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
47	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
48	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
49	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
50	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
51	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
52	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
53	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
54	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 146/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

55	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
56	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
57	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
58	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
59	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 159/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

60	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
61	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
62	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
63	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
64	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

65	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
66	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
67	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
68	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
69	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

70	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
71	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
72	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
73	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
74	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

75	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
76	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
77	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
78	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
79	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

80	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
81	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
82	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
83	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
84	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

85	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
86	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
87	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
88	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
89	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 219/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

90	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
91	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
92	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
93	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
94	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 243/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

95	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
96	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
97	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 247/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
98	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
99	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 249/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

100	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
101	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
102	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
103	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
104	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

105	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos de los delegados del Poder Judicial y Legislativo ambos del Estado de Morelos, por medio de los cuales desahogan el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
106	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
107	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
108	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
109	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 291/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

110	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 292/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
111	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 294/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
112	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
113	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 296/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
114	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 297/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

115	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 298/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
116	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 299/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
117	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
118	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 302/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
119	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 303/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

120	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 304/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
121	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
122	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
123	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 315/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
124	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Requírase al Poder Judicial de Morelos, para que en el término de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente asunto, aclare si está prevista la cantidad destinada al pago de la pensión a la que se refiere esta controversia constitucional en el cálculo total que en la tabla anexa a su escrito remite y, con ello estar en posibilidad de cumplimiento a la sentencia de mérito. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			transcurre el plazo otorgado al Poder Judicial de Morelos, así como al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
125	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.
126	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 321/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	25/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
127	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
128	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
129	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Cabe resaltar que se dejan a salvo los derechos de la pensionada para reclamar el pago ante la autoridad y en la vía que corresponda, esto es, el efecto de invalidez decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado a la trabajadora pensionada y que no fueron materia de la invalidez decretada en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente controversia constitucional. Por tanto, el Congreso del Estado de Morelos no debe pasar por alto que en la controversia constitucional nunca estuvieron a discusión los derechos de los pensionados, toda vez que conforme a la naturaleza de este medio de control constitucional únicamente se analizan aspectos competenciales de los poderes en conflicto, por lo que el órgano legislativo local debe salvaguardar los derechos que, incluso, ya fueron reconocidos por el propio órgano. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
130	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, el oficio y los anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Teniendo en cuenta lo manifestado por la autoridad oficiante, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que continúen informando oportunamente los actos tendentes a su cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, derivado de la notificación practicada por el Poder Judicial de la misma entidad federativa, señalado en el punto Segundo fracción II del Acuerdo del Tribunal Pleno antes citado.</p>
131	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	<p style="text-align: right;">28/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			el expediente a la Sala de su adscripción para su avocamiento y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
132	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 142/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE QUIROGA ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Quiroga, Estado de Michoacán de Ocampo, contra la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de dicha entidad y otras autoridades. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
133	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 143/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Nogales, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 26 de noviembre de 2018, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
134	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 144/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TANTOYUCAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa y otras autoridades. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 26 de noviembre de 2018, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

135	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 145/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTATITLÁN ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Única, respectivamente, del Municipio de Otatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador de dicha entidad federativa. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 26 de noviembre de 2018, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
136	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 146/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL CAFÉ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hacen valer quienes se ostentan como Síndico y Presidenta, respectivamente, del Municipio de Ixhuatlán del Café, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos de dicha entidad federativa. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 26 de noviembre de 2018, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
137	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 147/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ZENTLA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	26/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica, respectivamente, del Municipio de Zentla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de dicha entidad federativa. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 26 de noviembre de 2018, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

138	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 148/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	26/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, contra el Congreso de dicha entidad federativa y otras autoridades. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde como instructora del procedimiento.
139	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 149/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	26/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, como Presidente y Síndica Segunda, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la mencionada entidad federativa. Este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de 13 y 19 de marzo de 2019, se le retornaron las diversas controversias constitucionales 14/2017, 15/2017, 16/2017, 17/2017, 18/2017, 19/2017, 20/2017, 21/2017, 22/2017, 23/2017, 11/2018, 12/2018, 14/2018, 15/2018, 16/2018, 17/2018, 18/2018, 19/2018, 20/2018, 22/2018 y 197/2018, promovidas por los Municipios de Santa Catarina, García, San Pedro Garza García, Santiago, Juárez, Guadalupe, Apodaca, Monterrey, General Escobedo, San Nicolás de los Garza y García, Nuevo León, en las cuales se impugna la misma norma que en el presente asunto, con motivo de su aplicación.
140	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 150/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CÓRDOVA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE	28/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente al Ministro que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
141	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidenta y Síndico, ambos del Municipio de Cosautlán de Carvajal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas, el Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Director de Cuenta Pública de la referida Secretaría, todos de la entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
142	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CALCAHUALCO, VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE	28/marzo/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Calcahualco, Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
143	RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2018-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 82/2018	RECURRENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	25/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió confirmar el acuerdo impugnado de 2 de octubre de 2018, en el cual se desechó de plano la acción de inconstitucionalidad 82/2018; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a las partes, y envíese copia certificada del fallo a

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			la acción de inconstitucionalidad citada, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
144	RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2018	DEMANDADO Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA	25/marzo/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo al expediente principal. Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA